ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA – EPA"

Fecha: 29 de noviembre de 2021

Conforme con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, parágrafo 5 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.7 al artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 del 2015. la selección del contratista para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA – EPA", se realiza mediante el procedimiento de Selección de Mínima cuantía. razón por la cual informo que es necesario adelantar los trámites según lo siguiente:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**.

El Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, por ser una entidad pública del orden distrital encargada de administrar y orientar el ambiente y los recursos naturales renovables; necesita desarrollar plenamente sus actuaciones y actividades propias del ejercicio de sus funciones misionales, encaminadas a cumplir sus objetivos institucionales, dentro de los cuales está realizar un constante Monitoreo y Control de la Calidad Ambiental de la Ciudad; así como de recuperar los Ecosistemas Estratégicos localizados dentro del perímetro urbano de la misma. Para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados, la entidad requiere de la movilización constante del personal idóneo a los diferentes puntos de la ciudad de Cartagena, para hacer los controles y verificaciones previstas en sus funciones. Debido a esto, se recomienda el constante uso del parque automotor, y por tales motivos deben estar en excelente estado técnico y funcionando de manera eficiente para poder ejecutar las labores encomendadas en las diferentes áreas que componen este establecimiento público. El uso constante de los vehículos hace que el desgaste de las llantas de estos sea alto y por ese motivo se requiere su cambio periódico para minimizar los riesgos a los conductores y funcionarios.
Con la finalidad de suplir esta necesidad se requiere adquirir las llantas que garanticen la vida útil y el buen funcionamiento de los vehículos que son herramientas indispensables para el cumplimiento de la misión de la entidad.

2. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El presente estudio previo del proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, en sus artículos Articulo 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4, establece el procedimiento aplicable a la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía: de tal suerte que preceptúa que: *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto".*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

3.1. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS EN LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA – EPA"

3.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.- DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Nombre
25172500	Neumáticos y cámara de neumáticos

3.3. LUGAR DE ENTREGA Y LUGAR DE EJECUCION:

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en **EL ALMACÉN GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGEN – EPA**", ubicado en la en el barrio MANGA de Cartagena de Indias D.T. y C, en el siguiente horario 08:30 am hasta 04:00 pm, previa coordinación con el supervisor del contrato.

El lugar de Ejecución: Es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

3.4. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega es de veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.5. CANTIDADES A RECIBIR:

Las cantidades a recibir se encuentran relacionadas en la descripción técnica de los elementos.

3.6. FORMA DE PAGO:

El pago del valor total del contrato se cancelará al contratista, en un solo pago, previa presentación del acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el Supervisor del Contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y

documentos legales y conducentes para el pago.

El CONTRATISTA deberá acompañar a la respectiva facturación, el acta de certificación de servicios prestados suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

3.7. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma estipulada en el contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3.8. OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA

Las obligaciones a cumplir serán las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo pactado.
- Cumplir con la entrega de los bienes en el término del contrato.
- Garantizar al EPA la calidad de todos y cada uno de los servicios contratados.
- Acreditar de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el pago de los aportes a sus empleados, a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizajes, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal.
- En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones Técnicas de los bienes a contratar son:

CODIGOS	DESCRIPCION	CANTIDAD
25172504	LLANTAS 255/60 R18	8

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial de la contratación de llantas es de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000.00)**, este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor de esta contratación, se consultó con los diferentes proveedores que ofrecen este tipo de servicios, los valores cotizados se promediaron, para determinar el presupuesto del EPA el cual fue construido tomando los valores unitarios, mediante cotizaciones de diferentes proveedores lo cual arroja el presupuesto de cada actividad.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a que el valor de los bienes y/o servicios objeto de que trata la presente contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Contratante, el proceso de selección se realizará a través de la Modalidad de Selección de mínima cuantía conforme a lo estipulado en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la mínima cuantía.

Por tratarse de un proceso bajo la modalidad de Selección de mínima cuantía, independientemente de su objeto, sólo serán aplicables las reglas y el procedimiento descrito en la subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, de forma exclusiva, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de la norma aludida.

7.1. Requisitos de orden jurídico (habilitado/ inhabilitado)

- Carta de presentación de la propuesta (formato 1) debidamente firmada por el representante legal, dirigida y radicada en el EPA ubicado en el barrio MANGA, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial.
- Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado el cual debe estar expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El objeto social de la persona jurídica debe ser igual o similar al objeto contractual. El representante legal debe estar facultado para suscribir la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.
- Certificado donde se declare que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Las personas naturales deben aportar una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal o persona natural
- Fotocopia del RUT
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal cuando este exista (anexar copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.
- Certificación expedida por el Contador y/o revisor Fiscal cuando este exista (Anexar copia de la Cédula de Ciudadanía y tarjeta profesional) sobre pagos de impuesto a la renta para la equidad CREE personas jurídicas.
- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal. El certificado debe ser expedido con una antelación no superior a ocho (8) días de la fecha de presentación de la propuesta.

7.2 Requisitos de orden financiero

En atención a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "…La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios…"

De igual forma el Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía – expedido por Colombia Compra eficiente – establece que la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la naturaleza y características del objeto a celebrar, la Entidad NO verificará la capacidad financiera del oferente.

7.3 Requisitos de Experiencia

El proponente debe acreditar experiencia acorde al objeto del contrato mediante dos (2) certificaciones máximo de contratos ejecutados anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas.

7.4. Requisitos Técnicos

Por las características propias del objeto a contratar, se exigen para participar los siguientes requisitos relacionados con los requerimientos técnicos, capacidad de operación y funcionamiento:

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el menor valor, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Dando cumplimiento al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La entidad podrá adjudicar cuando sólo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación.

Los proponentes deberán presentar su oferta en forma total. En caso de empate se dará cumplimiento a los factores de desempate establecidos en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

NOTA: La evaluación de los requisitos requeridos se realizará con la documentación presentada por los proponentes.

9. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4° de la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.1.1.6.1. – 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES número 3714, del 1° de diciembre de 2011, denominado "DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA", elaborado por el Departamento Nacional de Planeación, en los estudios previos se deben identificar, estimar y asignar los riesgos previsibles. Según el citado documento CONPES los riesgos previsibles son económicos, sociales o políticos, operacionales, financieros, regulatorios, de la naturaleza, ambientales y tecnológicos.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del EPA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte (20%) por ciento del valor del mismo con una vigencia que cubra desde la aprobación de la garantía respectiva hasta la liquidación del contrato.
- **CALIDAD DEL BIEN:** Amparo durante la vigencia del contrato por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia que cubra desde la aprobación de la garantía respectiva hasta la liquidación del contrato.

10. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

Los riesgos previsibles para el presente proceso están definidos según lo establecido por Colombia Compra Eficiente y Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

- Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
- Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

13. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: SI X NO ___

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

SIBILA MELISSA CARREÑO QUIROZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena.

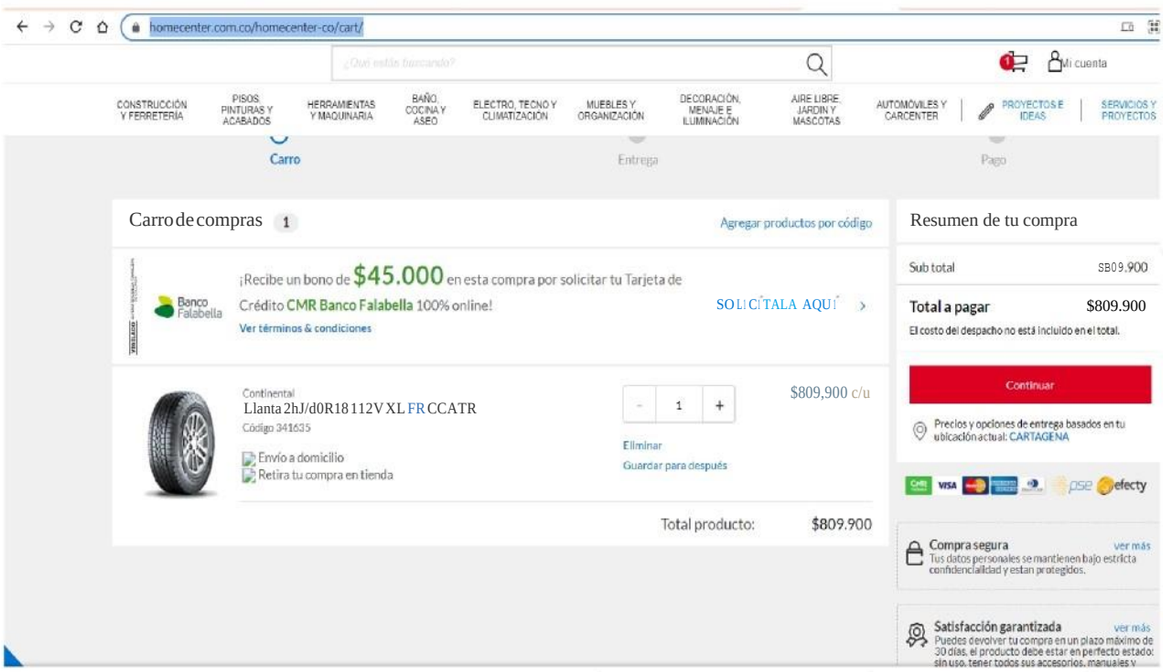
Proyectaron:

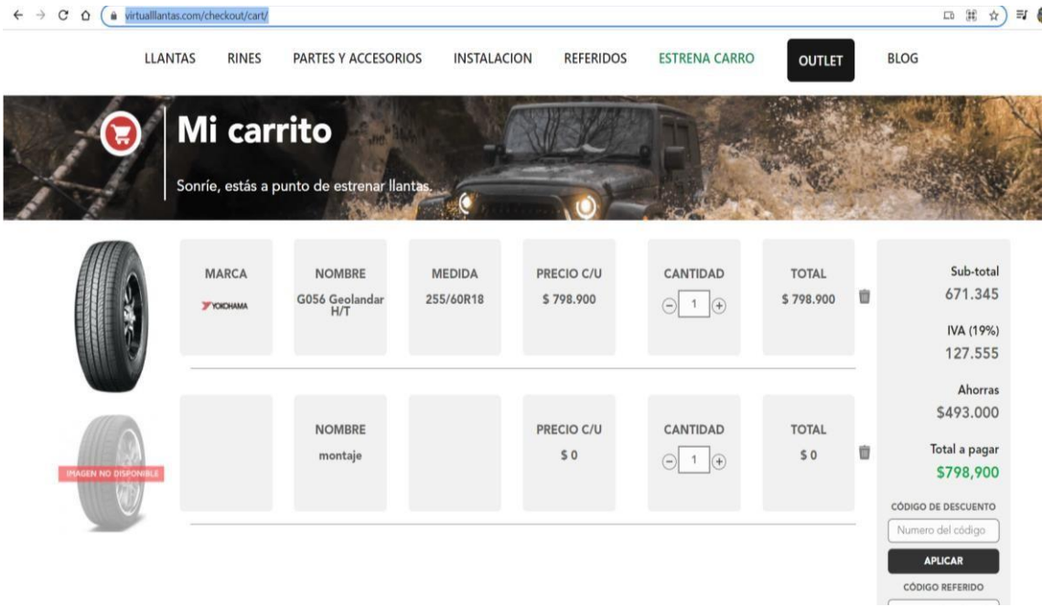
Erlis Andrade Ruiz

Maria F Charry

ANEXO A
PRESUPUESTO







Fecha de consulta 19-11-2021
https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/cart/

https://www.virtualllantas.com/checkout/cart/

https://www.buscallantas.co/carrito-de-compras/

CODIGOS	DESCRIPCION	CANTIDAD	TU LLANTA	HOME CENTER	VIRTUAL LLANTAS	PROME	
			VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	
25172504	LLANTAS 255/60 R18	8	970.790,10	862.543,50	850.828,50	894.720,70	7.1
	VALOR TOTAL LLANTAS						

Se anexa estudio de mercado. El presupuesto para la presente contratación se aproxima a **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000.00).**

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA

Proyectó
Erlis Andrade Ruiz